

MEMORIAS CIENTÍFICAS.

HIDROGRAFÍA.—Reconocimiento del río Aysen en la costa occidental de Patagonia, i planos de la isla de Santa-María i de la roca Abtao, hechos por órden del supremo Gobierno.

Reconocimiento del río Aysen.

1.

MINISTERIO DE MARINA.

Santiago, enero 20 de 1870.

Disponga US. que la corbeta *Chacabuco* se aliste para ir a practicar un reconocimiento de la costa occidental de la Patagonia. US. dispondrá a este fin que dicho buque tome víveres para tres meses, agregando además dos quintales de carne en conserva i otros dos de charqui. Se embarcará tambien, tomándolo del *Arauco* o del ponton *Thalaba*, todo el carbon necesario para el viaje.

Puede US. ordenar que se entreguen al comandante de la *Chacabuco*, en vista de los pedimentos que él haga, los instrumentos i utensilios necesarios para el desempeño de la comision que lleva, sea tomándolos de arsenales o comprándolos en esa plaza.

En cuanto al objeto del viaje, el comandante del buque se sujetará a las siguientes instrucciones:

1.^a El reconocimiento se estenderá a la costa comprendida entre los 44 i 46° de lat., contrayéndose especialmente al río Aysen, i en seguida a las otras internaciones del mar i a los demás rios que pudieran ofrecer un paso para la Patagonia.

2.^a Habiendo mas probabilidad de que el río Aysen ofrezca el paso indicado, la esploracion de él se hará con toda prolijidad, llevándola hasta donde lo permitan el tiempo i las demás circunstancias.

3.^a Se formarán planos de las rejiones esploradas en que se fijen los puertos i caletas que pueden servir de abrigo a los buques.

cuidando de marcar la sonda i los demás accidentes que interesen a la navegacion.

Como no habrá tiempo para levantar planos exactos de los terrenos vecinos a la costa i a las orillas del rio Aysen, será a lo menos conveniente formar croquis de ellos i recojer los datos que mejor puedan darlos a conocer.

4.^a Deben recojerse muestras de historia natural, procurando formar la coleccion mas numerosa i completa posible. Seria mui útil traer vivos en número suficiente los animales i pájaros mencionados en la lista adjunta, en la cual se espresa el alimento que les conviene.

5.^a La *Chacabuco* debe salir de Valparaiso el 24 del presente dirijiéndose a Ancud directamente i a la vela. En dicho puerto tomará a su bordo un práctico, si lo hubiese, i se dirijirá en seguida a la costa que se va a reconocer pasando por el sur de la isla de Chiloé. En Ancud o en Guaitecas, podria el comandante tratar de hablar con don Felipe Westhoff, quien parece tiene conocimiento de los lugares que van a explorarse. El tiempo de la esploracion se estenderá hasta fines de abril, en cuya época volverá la *Chacabuco* al departamento, tocando en Ancud con el objeto de enganchar marineros.

6.^a El comandante pasará a su regreso una breve reseña de sus trabajos i de sus observaciones, cuidando de hacer notar las depresiones de la cordillera i la clase de terrenos planos que visite. A este último respecto, conviene fijar la atencion en la posibilidad de establecer colonias en aquellas localidades, en vista de las condiciones de la vejetacion etc.

Agregaré todavía a US. que conviene mucho que la *Chacabuco* lleve la lancha a vapor que ha construido don Antonio Marazzi, para lo cual queda US. autorizado a fin de celebrar con éste alguno de los arreglos que he indicado a US. en carta particular. Finalmente, recomiendo a US. que haga que la *Chacabuco* lleve su dotacion lo mas completa posible, trasbordando, en cuanto lo permitan las necesidades del servicio, de la *Esmeralda* los oficiales i marineria que fueren menester.

Dios guarde a US.

FRANCISCO ECHÁURREN.

Al comandante jeneral de marina.

II.

COMANDANCIA DE LA "CHACABU CO."

Valparaíso, junio 15 de 1870.

Señor Ministro de marina:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Su Señoría el resultado de mi expedición a la costa occidental de la Patagonia por dentro del archipiélago de Chonos, entre los límites de 44° i 46° lat. S., en busca de un paso por la cordillera hácia el interior.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de Su Señoría por conducto de la comandancia en jefe de la escuadra, zarpé de Valparaíso a média noche del 24 de enero; i experimentando vientos contrarios, solo llegué a San Carlos de Ancud el 9 de febrero, habiendo en el viaje intencionalmente recorrido los sitios marcados en la carta "Bajo Ulloa" en lat. 36° 52' S. i lonj. 76° 15' O., e Isla" en lat. 37° 8' S. i lonj. 77° 50' O., sin haber visto el menor indicio ni del uno ni de la otra.

En San Carlos solicité de la intendencia un práctico de las aguas casi desconocidas que iba a recorrer i dos caballos, con el objeto de facilitar la conduccion de los víveres i abrigo en el caso de emprender una travesía por tierra; pero apesar de haberse hecho propios a diversos puertos de la isla, no se encontró práctico alguno competente, i el 15 partí por afuera de Chiloé para Melinka, en las Guaitecas, en la esperanza de encontrar uno ahí, llevando solo los dos caballos. El 16 al anochechar, fondeé en puerto Low, al S. E. de la isla Huacanec, habiendo entrado al golfo de Huafo por entre las islas Huafo i Chiloé. Este puerto, de que existe plano, contiene una dársena interior con buen fondo i capaz de abrigar muchos buques grandes, es de fácil acceso i, sobre todo, como refugio con temporales del O. al N.

El 17 a medio dia i después de ampliar las zondas, zarpé nuevamente para Melinka, distante 20 millas, donde fondeé esa misma tarde, a tiempo para guarecerme de un temporal del N. i N. O. que se descargó en la noche, continuando con intervalos hasta el 20, circunstancia que no nos permitió por entonces levantar el plano. En Melinka encontré al subdelegado marítimo don Felipe Westhoff, ruso de nacimiento i domiciliado en este archipiélago desde

hace diez años, quien se ha ocupado en la explotación de huaneras de lobo, i en la actualidad desempeña grandes contratas de durmientes de ferrocarril. Habiéndole manifestado a este señor el objeto de mi viaje, me puso en relacion con don Juan Burr, dueño de una goleta surta en el puerto, i cuyo patron, Miguel Mike, era práctico mui competente. Al principio se suscitaron dificultades, pues Mike estaba contratado para ir a cargar la goleta con guano en la península de Taytao, en un punto de que solo él era conocedor; pero mediante el desprendimiento del señor Burr, todo se allanó, i el 21 partí para mi destino por el canal Moraleda, acompañado del práctico Mike i el señor Burr, fondeando esa noche en el puerto Ballena, en la isla Muilchey. Este puerto, situado en lat. 44° 16' S. i lonj. 73° 35' O., es excelente; en su entrada, sin peligro alguno a medio cable de la tierra i rocas visibles, no se levanta mar con ningun viento i es mui usado por las embarcaciones. El 22 hubo mal tiempo del N. estando la costa mui cerrada; de modo que no creí prudente seguir ese dia, el cual se ocupó en levantar el plano i sondear. El 23, habiendo subido el barómetro i creyendo el práctico que haria buen dia, levé temprano i continué el viaje; pero no bien habiamos navegado una hora cuando se descargó nuevamente el temporal con gran furia, oscureciéndose la atmósfera hasta el punto de no distinguirse a mas de un cuarto de milla. En esta situacion, no habia mas recurso que seguir adelante para tomar el puerto Nevado o Cuptana, distante treinta millas de Ballena, lo cual conseguimos a la tarde pasando cerca de bajos i farallones sin ver mas que la reventazon.

Ya desde el momento de dejar Melinka habia conocido, señor Ministro, que la carta de Fitz-Roy, que es bastante exacta hasta ese punto; en adelante nada valia, pues aun la isla de Locos, que es la mas saliente al E. N. E. del archipiélago i en todo el paso de los buques, no se encuentra en ella. Fitz-Roy solo levantó el plano hasta Melinka, i el resto no pasa de ser un croquis inexacto del piloto de la marina española Moraleda, a fines del siglo pasado, sirviendo solo para dar una idea del arrumbamiento del canal principal, que corre próximamente de norte a sur; i siendo hasta las latitudes tan erradas, que nos es casi imposible fijar en él con precision los puntos donde las circunstancias no nos permitieron hacer observaciones astronómicas. El 23, pues, sin los conocimientos locales de un práctico tan consumado como el que tenia a bordo, me hubiera encontrado en el mas grave peligro.

El puerto Nevado o Cupta na se encuentra como média milla al norte de donde principian los bajos i farallones denominados del Enjambre i al O. N. O. de la isla de Senec, que se encuentra a medio canal, i parece ser el que el capitan Hudson denomina puerto Espiñeira. Al fondo norte, hai buen fondeadero frente a una playa de arena; pero es estrecho. El lugar ocupado por la *Chacabuco* no se recomienda por tener fondo de piedra. A medio canal, la entrada no tiene peligro i mas adentro el sargazo indica los bajos; i aquí observaré, como regla jeneral, que el sargazo comienza en tres brazas con fondo de piedra menuda, llegando hasta cinco brazas en sitios abrigados, pero no demarcando mas de dos brazas donde existen corrientes fuertes o se levanta mar gruesa. No crece en fango arena ni conchuela, i por estas razones, deben evitarse las puntas de barlovento i no acercarse a playas bajas no reconocidas sin sondear constantemente. Por lo regular, los riachuelos despiden bajos acantilados.

La mañana del 24 se ocupó en levantar lijeramente el plano del fondeadero i sondear; i a mediodía, habiendo cambiado el viento al S. O. i mejorado el tiempo, levé otra vez (sin haber tenido observacion exacta, pero sí aproximada, resultando: lat. 44° 44' S., siendo la latitud dada por el capitan Hudson de 45° 2' S., lo cual coincide exactamente con el plano de Moraleda dedonde parece haber sido tomada), llegando a fondear a las 4 h. P. M. en el puerto denominado por los hacheros las Lagunas, una milla al norte de la isla llamada en algunas cartas Barba, en lat. 45° 19' S. i lonj. 73° 43' O. por observacion i triangulacion con los trabajos de Fitz-Roy por el canal Darwin. Aquí encontré una balandra i una partida de loberos del señor Burr, que se ocupaban en sacar aceite de lobo i ahumar pescado que, tanto como el marisco, abundan en la vecindad. El 25, estando mui cerrado el continente, lo ocupamos en levantar el plano del puerto i reconocer los esteros interiores como tambien en cortar leña. El fondeadero es bueno en 15 brazas arena i conchas a dos cables al sur de la caleta; mas adentro, el fondo es acantilado escaseando repentinamente a una braza a medio cable de la embocadura del riachuelo, siendo la diferencia de marea 2.^{as} 1. No se levanta nunca mar, i es seguro con todos los vientos reinantes. En las cercanias hai terrenos bajos, al parecer cultivables; pero en su mayor parte cubiertos de bosque impenetrable. El 26, habiéndose despejado algo, apesar de haber rondado el viento al N.

O. levé a mediodía, i haciendo primeramente rumbo al S. E. i después orzando por el sur de la isla Lobos, enfrentamos a la boca Winthuisen, del estero Aysen, por la cual entramos haciendo varias paradas durante las cerrazones pasajeras hasta avistar la isla Colorada, por entre la cual i el continente pasamos, haciendo en seguida rumbo al norte para tomar el puerto Perez, donde fondeamos a dos anclas en 22 brazas arena a las 4 h. P. M., principiando en ese momento a llover i soplar fuerte del N. O. i durando el mal tiempo toda la noche.

Puerto Perez en lat. 45° 15' S. i lonj. 73° 22' O. se encuentra en el ángulo N. O. de una espaciosa bahia, en el estero Aysen, al lado interior de las islas. Al norte tiene un llano cubierto de vejetacion, divisándose a 4 millas en esa direccion un volcancito, en la actualidad apagado, pero que, segun el práctico, ardiá veinte años ha; al N. N. E. 7 millas se encuentra el elevado monte Macá de 2600 metros de altura, de forma cónica i cúspide cubierta de nieves eternas. Al sur lo limitan un grupo de islitas, al oeste cerros altos cortados a pique, i al este una cadena mayor cubierta de nieve, a cuyo pié en la playa brotan vertientes de agua hirviendo a 187° F., que se denomina del Baño, al parecer puras, sin mezcla mineral.

No necesitando ya, por algun tiempo, al práctico, quien tampoco conocia el fondo del estero i además debia reunirse con su goleta en puerto Lagunas, para lo cual habia traido desde ese punto una embarcacion, convin con él en todo caso esperarlo veinte dias, que me informó era amplio tiempo para estar de vuelta de Taytao con su cargamento de guano, debiendo después quedar conmigo durante el resto de la esploracion e ir al sur en busca de otra ensenada profunda no reconocida, donde, segun él, desemboca entre llanuras un rio caudaloso de agua blanquisca; pero, como se verá mas adelante, no se me reunió.

El 27 lo ocupé en hacer preparativos i designar las diferentes partidas de oficiales i jente que debian encargarse de los diferentes trabajos, nombrando al efecto al oficial de detall, teniente 1.° don Benjamin Carrasco, con el guardiamarina examinado don Alejandro Carvallo, alférez de artillería de marina, don Pablo Silva Prado, i los oficiales de mar, para la custodia del buque; al teniente 2.° don Ramon 2.° Guerrero i guardiamarina examinado don Estanislao Lynch, con catorce hombres i la 2.ª falúa, para levantar el plano del estero Aysen e islas adyacentes; i al teniente 2.° don Fran-

cisco E. Salas i guardiamarina examinado don Juan M. Simpson, con catorce hombres i la 1.^a falúa, para que me acompañasen a reconocer el fondo del estero, i buscar ahí un puerto seguro para el buque, a fin de facilitar el reconocimiento del rio i comarcas vecinas; proveyendo tambien a cada embarcacion de diez dias de víveres, dos carpas i todos los útiles, armas i herramientas necesarias para todo evento.

El 28 temprano, salió el teniente Guerrero, dando principio a sus trabajos desde el punto donde se encontraba el buque, hácia el canal Moraleda; i el 1.^o de marzo, partí yo para el fondo del estero distante veinte millas; i favoreciéndome el viento, llegué a dormir esa noche en una islita baja, una milla adentro del rio Aysen, habiendo entrado por una boca de 1000 metros de ancho i dos brazas de agua a baja marea. Imposible me es, señor Ministro, pintar a Su Señoría la ilusiones que entonces me formé. La lluvia que nos habia perseguido todo el dia habia cesado al enfrentar la boca; los nublados, aun bajos, vedaban las montañas de mas adentro i parecíame solo tener por delante los lianos de ultracordillera; habíamos caminado veinte millas por entre inmensas montañas coronadas de nieves perpetuas, encontrándonos ya a treinta millas del canal Moraleda, a cuya márjen se encuentran los picos mas elevados; tenia por delante un ancho valle, por el cual serpenteaba el rio; nada de extraño es, pues, que creyese haber ya salvado la cordillera i encontrado el paso tan deseado; pero al dia siguiente todo se disipó, pues al amanecer vimos que las montañas aun continuaban al este hasta donde alcanzaba la vista, aunque menos altas que las que habíamos dejado atrás, i en jeneral libres de nieve. Continuando nuestro viaje rio arriba, llegamos a las siete millas a un punto donde el rio se dividia en dos, pasando por lo que entonces creimos una laguna, pero que en realidad, como descubrimos un mes después, era la embocadura del rio principal. Al principio seguimos el brazo de la izquierda, o norte; pero notando que salia de un cajon al N. O., volvimos atrás a la milla i tomamos el de la derecha, que venia del este; a dos millas, llegamos a grandes obstáculos, encontrándose el cauce completamente entorpecido por árboles muertos al pié de un gran derrumbe de cerro; i siendo ya tarde, acampamos ahí.

El 3 lo ocupamos en hacer por tierra un reconocimiento de los obstáculos i concertar los medios de salvarlos, pues, como he dicho

antes, la direccion del río, que aquí tiene 45 metros de ancho i 5 de profundidad, era del este, i además lo creíamos el principal. A la tarde volvimos a nuestro campamento, habiendo descubierto que media milla adelante, el río era otra vez navegable; tambien habíamos subido unos 300 metros por el derrumbe, único punto accesible, pues en todas partes los cerros, cubiertas sus faldas de arbustos i quilas espesas, bajan casi perpendiculares al valle; pero la lluvia limitaba nuestra vista a menos de dos millas, no permitiéndonos descubrir el fondo del valle ni los demás rios que mas tarde encontramos. El punto de que ahora trato es, señor Ministro, muy interesante i da mucho que pensar. ¿Cuál habrá sido la causa de este derrumbe cuya base es de 600 metros i su altura de 1000 metros? A su pié se encuentra una laguna de 200 metros de diámetro, al parecer profunda, i entre ésta i el río, una llanura de 600 metros de ancho i 1200 de largo, en la cual es evidente crecían hace poco enormes árboles, algunos hasta de 2 metros de diámetro i 15 de tallo, los cuales han sido simultáneamente arrancados de raiz i barridos al río. Aún mas, algunos parecen haber sido quemados i los limitrofes del llano, que aún permanecen parados, muestran grandes heridas en su corteza. ¿Habrá sido una avalancha de nieve, o una erupcion volcánica? De que ha sido reciente, no hai que dudar, pues los troncos aun están frescos i la nueva vejetacion no pasa de 2 metros de altura siendo de igual clase.

Hechas estas observaciones, dimos la vuelta durmiendo en la isleta cerca de la embocadura. El 4 lo ocupamos en sondear por frente de las bocas del río, pues tiene tres principales, con el objeto de fijar fondeadero para el buque; pero no encontramos ese dia ninguno seguro, siendo además el fondo acantilado i escaseando rápidamente de 2 a 30 brazas i sucesivamente a 60, i pasamos la noche en una dársena muy abrigada al lado sur, pero muy baja. El 5 salimos nuevamente por la costa sur buscando fondeadero, i a las 3 millas descubrimos uno excelente al fondo de un puerto enteramente rodeado de tierra, el cual denominamos "Chacabuco." Habiéndolo sondeado, continuamos nuestro viaje de regreso pasando la noche en la embocadura de un pequeño río que sale del sur, 3 millas más adelante. El 6 llegamos a bordo a media noche, habiendo llovido i soplado todo el dia.

Durante mi ausencia del buque, se habia roto un calabrote, que con un anclote formaba la codera, por efecto de un violento cam-

bio de viento; el cual no pudo recojerse hasta el 12. Mientras tanto, el teniente Guerrero continuaba el levantamiento del plano de la embocadura. El 13, habiendo pertrechado a este oficial nuevamente para diez dias, levé anclas i me diriji con el buque a puerto Chacabuco donde llegué en la tarde fondeando a dos anclas en 22 brazas fango; el 15 volví a salir con la 1.ª falúa, chalupa i chinchorro, acompañado, además de los oficiales anteriores, del ingeniero 1.º don Guillermo Brown, a continuar la exploracion del rio, para la destruccion de cuyos obstáculos llevaba torpedos compuestos de tarros i botellas disparados por estopines de friccion, i acampé en el mismo punto que antes. Desde el 16 hasta el 21, trabajamos para abrir paso; pero las cargas de pólvora que usábamos (1 i 2 quilógramos) no eran suficientes para mover los grandes troncos, así es que solo pudimos pasar la chalupa i el chinchorro, con los cuales el 22 continuamos el viaje; pero a las 4 millas el rio volvió súbitamente al norte en direccien a un cajon estrecho, siendo además sumamente correntoso i lleno otra vez de palos, en uno de los cuales se rompió el fondo de la chalupa con gran peligro nuestro. El 23 nos ocupamos en componer la chalupa i hacer una escursion por tierra logrando apenas adelantar média milla, cortando nuestro paso por entre las espesas quilas, que en todo este valle hacen casi impenetrable el bosque. El 24 regresamos a los obstáculos; i estando el dia despejado, subimos nuevamente el derrumbe, cuando con gran sorpresa vimos que habíamos pasado inobservado el verdadero rio, i que el que con tanto empeño habíamos subido, era de mui corto curso, saliendo del norte, mientras que otro mucho mayor salia del fondo del valle, el cual se estendia, con mas o menos el mismo ancho, hasta donde alcanzaba la vista; distinguiéndose además montañas nevadas al N. E.

Desde nuestra elevacion, vimos tambien que no todo el valle era bosque espeso sino que habia praderas pastosas en distintos puntos i cerritos aislados, formando los árboles mas gruesos alamedas espesas a lo largo de los rios. En los dias 25 i 26, repasamos los botes por los obstáculos i además hicimos una escursion por el bosque en direccien a la pradera mas cercana; pero a la milla, llegamos a terrenos pantanosos i tuvimos que regresar sin conseguir nuestro objeto. El 27 dejamos los obstáculos volviendo atrás en busca de la boca del verdadero rio, i encontrándola esa misma tarde en la laguna de que he hecho mencion, acampamos una milla adentro, teniendo en

ese punto el río 120 metros de ancho i 4 brazas de profundidad. Viendo que solo entonces principiaba la esploracion, despaché esa noche misma un bote a bordo por mas viveres, i el 29 seguimos río arriba. Mas no bien habíamos andado 4 millas, cuando sentimos el ruido i luego avistamos unos rápidos de piedra por los cuales el río con considerable declive corria a razon de mas de 10 millas por hora, creyéndolos al principio impassables. El 30, habiendo la tarde anterior acampado lo mas cerca posible de los rápidos, hicimos un reconocimiento por tierra a través de un bosque espeso, tupido de quila, boque i otras enredaderas, i con gran placer notamos que a milla imédia, el río era otra vez tranquilo i que, aunque no era posible pasar los botes por los rápidos, siendo las márgenes bajas, no habia inconveniente para cortar un camino por el bosque i trasportar los botes mas lijero por tierra, i continuar la esploracion. En efecto; al dia siguiente al aclarar, principiamos el camino, el cual quedó concluido, i la chalupa i chinchorro pasados a medio dia del 3 de abril, en cuya fecha continuamos nuestra ascencion. A poco mas de una milla, encontramos que el río se dividia en dos brazos, i elijiendo el de la izquierda, que venia por el centro del valle, acampamos tres millas mas adelante. El 4 i 5 avanzamos 12 millas mas, venciendo corrientes fuertes a razon de una milla por hora, por un país mui fértil, seco i cubierto de bosques, estrechándose el valle hasta dos millas. El 6 sopló un fuerte temporal con mucha agua, creciendo el río mas de un metro, siéndonos imposible avanzar. El 7 adelantamos 7 millas, a 5 de las cuales, el río volvió a dividirse en dos brazos, uno al N. $\frac{1}{4}$ N. E. i otro al E. S. E. con una montaña nevada de por medio; i elijiendo el brazo E. S. E., acampamos 2 millas mas adelante, pasando a linea los rápidos, que se sucedian a cada cuarto de milla, mostrando que la laguna orijen del brazo no podia estar mui distante.

El 8, no habiendo podido pasar un rápido média milla mas adelante, i solo quedándonos tres dias de viveres, lo cual en caso de fracaso no habria sido suficiente, i teniendo además que vencer puntos peligrosos que habíamos dejado atrás, decidí volver sin explorar el brazo N. $\frac{1}{4}$ N. E.; i llegando sin novedad a la confluencia de los rios, cerca de los grandes rápidos, entré al de la derecha, que sale del S. E., acampando 2 millas adentro, i habiendo bajado el río explorado a razon de 8 millas por hora.

Las aguas de los demás rios que habíamos recorrido son negras,

color que obtienen de los derrames de las nieves por las tierras vegetales de las faldas de las montañas; i los lagos que desaguan i que probablemente constituyen la division de las aguas, no podian estar mui distantes; mientras que las del que ahora trato son verde-lechosas, probando ser de distinto orijen i cursar por terrenos arcillosos mas allá de las montañas. Esta circunstancia me hizo concebir grandes esperanzas apesar de inclinarse al sur. Así, pues habiéndolo explorado unas 4 millas mas, el 9, di otra vez la vuelta en busca de víveres dejando la chalupa i chinchorro mas arriba de los grandes rápidos; volví a bordo el 10 con toda la jente, en la falúa que habia dejado mas abajo de los rápidos; habiendo estado afuera veinte i cinco dias.

A mi llegada a bordo, encontré al teniente Guerrero, quien no solo habia concluido el plano del estero Aysen e islas de su embocadura hasta puerto Lagunas, con gran peligro por los recios temporales que habia experimentado, sino que tambien habia subido el primer rio que yo habia explorado, i tomando el brazo izquierdo, habia descubierto la laguna dedonde sale.

El 12 dejé el buque nuevamente, acompañado del teniente Guerrero i los guardiamarinas examinados Lynch i Simpson, quedando a bordo el teniente Salas por encontrarse enfermo. Esta vez llevaba los dos botes de diez remos en lugar de la falúa con el objeto de pasarlos por los rápidos, 30 hombres i veinte dias de víveres, llegando a ellos esa noche. Los dias 13 i 14 se ocuparon en trasportar los botes i pertrechos por los rápidos, lloviendo todo el tiempo; i el 15 a primera hora, partimos rio arriba avanzado 8 millas por entre montañas elevadas. Esa noche el viento aumentó hasta llegar a ser un verdadero huracan, derribando árboles i sacudiendo nuestras carpas sin permitirnos un instante de reposo. El 16 habia disminuido el viento, pero el rio habia crecido 2 metros corriendo con tal rapidez que no era posible proseguir. El 17 continuamos nuestro viaje, acampando 7 millas adelante con buenos terrenos a la derecha. El 18, a la milla i média de camino i cuando creíamos poder atravesar una cadena de montañas que teníamos por delante, repentinamente llegamos a una cascada donde el rio, que hasta ese punto conservaba su ancho orijinal de 60 metros, desciende 6 metros de golpe con vuelta rápida desde el este comprimido por las paredes graníticas del cauce a un tercio de su ancho. No siendo posible ya avanzar mas, desembarcamos por

ambos lados para practicar un reconocimiento; i subiendo como 100 metros por las faldas de las montañas, volvimos a descubrir el rio por detrás de la cascada perdiéndose su estrecho cauce al E. S. E. como una milla mas atrás por entre las elevadas montañas que indudablemente atraviesa. Reconociendo la imposibilidad de trasportar los botes por la gran altura, i siendo la lluvia incesante, volvimos esa tarde al campamento que habíamos dejado por la mañana. El 19 regresamos a los rápidos. El 21, habiendo repasado todos los botes, despaché al guardiamarina Simpson a bordo con la chalupa i chinchorro, i fui con el teniente Guerrero i guardiamarina Lynch a explorar la laguna que habian descubierto, distante 10 millas, llegando a ella esa noche.

Esta laguna es de forma elíptica, 2 millas i cuarto de este a oeste milla i cuarto de norte a sur, limitada al N. S. i E. por cerros cortados a pique de 1500 metros de altura i comunicada al oeste por un riachuelo impracticable para los botes i a través de un llano pantanoso, con otro cajon, donde probablemente existe otra laguna.

Habiendo ya terminado todo cuanto nos era posible reconocer con las embarcaciones con que contábamos, no pudiendo dar un paso por tierra sin el hacha, por lo tupido del monte, i haciéndose ya por demasia penosa la exploracion por razon de las continuas lluvias i temporales, regresé a bordo el 22. Al llegar, supe que el mismo dia que nosotros habíamos experimentado el huracan, en puerto Chacabuco, aunque por estar rodeado de cerros no se levantó mar, fué tal la violencia de los chubascos que bajaban de las altas montañas, que al herir el agua levantaban penachos de 4 o 5 metros de altura haciendo garrear una de las anclas; i mas afuera, por la boca del puerto, las corrientes de viento encontradas elevaban verdaderas mangas marinas. El barómetro en esta ocasion bajó hasta 29 pulgadas.

El 24, no habiendo vuelto el práctico, zarpé de puerto Chacabuco al amanecer, de regreso al departamento, saliendo del Aysen por donde mismo habíamos entrado i fondeando en puerto Lagunas esa tarde.

El 23 despaché al teniente Guerrero con el guardiamarina Lynch en la segunda falúa al sur, a levantar el plano de las islas i comunicar las lagunas, por triangulacion, con los trabajos de Fitz-Roy por el canal Darwin, que tenia noticias se encontraba cerca.

El 25 regresó a bordo este empeñoso oficial habiendo cumplido perfectamente su misión.

En esta situación tenía, pues, señor Ministro, dos derroteros por donde salir; el más fácil i corto, por el canal Darwin, que es ancho i seguro, teniendo solo unos bajos al sur de la salida al Pacífico, pero con el buen fondeadero de Vallénar al norte; el otro, más largo i dificultoso, volviendo sobre nuestros pasos, por donde mismo habíamos entrado. Haciendo regular tiempo, deseando conocer mejor los canales i teniendo a bordo un marinero chilote que antes los había recorrido en la pesca de lobos, como también siendo urgente levantar el plano de Melinka en auxilio de los buques que van ahí a cargar madera, no habiéndonos el tiempo permitido hacerla en ocasión anterior, me decidí por éste; i zarpando de las Lagunas el 26, fondeé ese día en el puerto Americano, distante 15 millas. Este puerto en lat. $45^{\circ} 10' S.$ i lonj. $73^{\circ} 49' O.$, se encuentra al sur del canal Ninualac, que atraviesa hasta el océano, i al lado oeste de la isla Tangbac o Cerro Americano, de forma notable i 600 metros de elevación; es estrecho, con unos bajos visibles al sur de la entrada, que es preciso rodear, pero seguro i con buen fondo. Al oeste lo protege una pequeña isla, i ésta forma además una dársena interior con 2 i cuarta brazas a baja marea en la entrada, pero con 6 i 7 brazas adentro. En este punto existen unos manzanos i abunda pescado i marisco de todas clases. Habiendo levantado el plano del puerto, partí otra vez el 27, fondeando a la noche en puerto Ballena. Al día siguiente, continué mi viaje i fondeé en Melinka a la tarde. Del 29 al 30 sopló un recio temporal; pero los días 1.º i 2 de mayo nos ocupamos en levantar el plano con toda exactitud.

Melinka es un puerto espacioso; pero la parte E. es abierta al canal de Guafó i espuesta a los vientos del N. N. E., que suelen soplar con gran violencia, i además, sujeto a corrientes encontradas; la parte oeste es abrigada de los vientos reinantes, pero con fondo rocalloso i también espuesta a las corrientes, pues la continuación es un canal que sale al Pacífico. El fondeadero en la caleta, formada por un arrecife visible i la punta, es realmente bueno con excelente agarradero en 8 a 12 brazas arena; pero es estrecho. La entrada norte de este puerto no tienen peligros ocultos i puede pasarse por ambos lados de la isla Westhoff a 50 metros de ella; pero es preferible la boca chica, cuando el

viento lo permite, que es enteramente segura i no tiene menos de 9 brazas a medio cañal, por conducir directamente al fondeadero, S. 25 O. del compás desde la isla Taytao conduce directamente a puerto Melinka; puede pasarse por ambos lados de isla Canelo, i en calma o neblina, hai fondeadero en 18 a 25 brazas a média milla al norte de isla Westhoff. El establecimiento de las mareas es a la 1 h. 8 m. con diferencia de 2 metros; llena i vacia por el oeste.

El 3, dia que habia fijado para partir para San Carlos de Ancud, amaneció cerrado con viento norte, el cual rondando mas tarde al N. O., sopló furiosamente durante la noche i mañana del 4. El 5, habiendo mejorado el tiempo, levé anclas al amanecer, i saliendo al océano por el canal de Guafo, fondeé a la tarde del 6 en San Carlos.

Hecha la relacion de nuestra esploracion, réstame, señor Ministro, hablar del clima, productos i condiciones de las comarcas visitadas.

Clima.—La época del año en que hemos reconocido estas rejiones no puede llamarse la propicia, siendo quizá igual a la peor; así es que solo puedo hablar de frecuentes temporales, lluvias casi incesantes i neblinas, hasta el punto de no vislumbrarse el sol por semanas enteras, haciendo raras las observaciones astronómicas; i esto en gran manera esplica la inexactitud de las cartas de Moraleda, padeciendo aun las latitudes, de grandes errores. Sin embargo, tengo noticias de que en verano, es decir, de octubre a enero los temporales son menos frecuentes i suele pasar hasta un mes sin lluvia con hermosísimo tiempo i gran calor.

La dirección jeneral de los vientos, de N. O. a S. O., hace que todas las evaporaciones del océano Pacífico vayan a acumularse contra las altas montañas de la costa de la Patagonia, donde se precipitan en copiosas lluvias; pero es indudable que al fondo del estero Aysen, en el valle, llueve mucho menos que en la costa, i la atmósfera es mas despejada. Las caidas de agua llegaron por medida nuestra en várias ocasiones, hasta 0,^m025 en una sola noche. Las cerrazones mas densas ocurren con calmas i vientos acompañados de lluvia del N. E. al N. O., son pasajeras con vientos del O. al S. O., i el cielo se despeja completamente cuando reinan del S. al E. Esto, aunque tenga sus escepciones, conviene recuarden los que naveguen estos canales.

Observaciones barométricas.—Se ha esparcido la voz de que el

barómetro de nada sirve en estas rejiones; pero yo lo he encontrado de la mayor utilidad. Esta falacia quizá provenga de que los límites de elevacion i depresion del mercurio no coinciden con los que se observan en latitudes mas bonancibles.

A menudo ocurrirá buen tiempo con una depresion que indicaria temporal a la latitud de Valparaiso, pero el barómetro siempre baja antes de cambiar i arreciar el tiempo, i sube con bonanza, mientras que deben esperarse fuertes temporales del S. O. o S. con su demasiada elevacion. No son, pues, las alturas absolutas las que deben tomarse como norma, sino las variaciones mas o menos repentinas respecto del estado anterior; observando al mismo tiempo el barómetro, el cual baja con los vientos del S. i sube con los del N.

Las mayores elevaciones i depresiones del barómetro observadas por nosotros fueron: 30,60 pulgadas= $0,^m7772$ con cielo despejado i viento del S. E.; i 29,00 pulgadas= $0,^m7366$ con gran temporal del N. O. Los temporales mas recios soplan de N. N. E. al N. O., cambiando a veces repentinamente con furiosos chubascos al O. S. O. o S., antes de los cuales siempre sube el barómetro i baja el termómetro. El higrómetro es tambien mui útil, pues su mayor o menor saturacion indica vientos del N. con fuerte lluvia, i del S. con tiempo seco. El marino al buscar fondeadero debe, pues, recordar todas estas circunstancias, guareciéndose siempre con preferencia del N. al O.; teniendo presente que, mientras sopla del N. O., puede cambiar el viento a cualquier instante al S. O. o S.; i teniendo siempre lista en puertos estrechos o entre buques, si es que ya no hubiese hecho uso de ella, otra ancla para largarla en el momento del cambio.

Los vientos cambian siempre por el N. al O. dando la vuelta completa, i solo a veces durante temporales retroceden de O. N. O. a N. O., en cuyo caso soplará con mas furia que antes cambiando en seguida al S. O., segun dejo dicho.

Mareas.—Aunque en el océano, fuera de los Chonos i Guaitecas, se noten pocas corrientes, en los canales interiores existen mui fuertes i variadas segun la direccion i fuerza de los vientos, que además de la marea, impulsan o detienen las aguas. En la cordillera, fondo del Aysen, Melinka i puertos abiertos de los canales, la diferencia de mareas en los cambios de la luna es solo de $2,^m1$; pero tengo noticias de que en las angosturas entre las islas, suben

en puntos hasta 6 metros i corren con una velocidad hasta de 8 millas por hora.

Carácter jeológico.—La composición de la masa, tanto de la cordillera como de las islas del archipiélago, es granito, basalto, cuarzo negro, blanco i colorado, escoria etc., con muy pocas metales, predominando el fierro, i aun éste en pequeñas cantidades, i su origen visiblemente volcánico. Algunas de las islas exteriores, como Huamblin i Huafo, son de formación i época posteriores componiéndose de piedra arenisca, greda i depósitos neptúnicos. El valle de Aysen i terrenos bajos de las islas son puramente aluviales, conteniendo a veces un espesor considerable de tierra vegetal, especialmente el Aysen i otros cajones de la cordillera que van saliendo palautinamente del mar por efecto de los rios. Las islas del archipiélago no son mas que la cadena exterior de la gran cordillera americana, i los canales i esteros, valles submarinos intermedios a mayor depresion que las pampas del E. Aun mas, el aspecto jeneral de la cordillera al S. del estero Aysen, i probablemente un tanto al N., es mas bien el de enormes montañas destacadas, que en otra época debieron ser islas i ahora unidas por valles aluviales, que el de una cadena continuada. Esto es evidente en el valle interior del Aysen, donde en otro tiempo debió existir un estrecho, el cual dia a dia se embanca con los depósitos de los rios i detrito de las montañas, i llegará con el tiempo hasta el mismo mar. Mi idea, es pues, que el término del antiguo continente de Sur-América, o sea, la cordillera de los Andes, cuando las pampas se encontraban aun sumerjidas, era el Aysen o su vecindad; i por esta razon, nada estraña es la idea casi comprobada de que existen rios que pasen la cordillera desde el E.; dando los hacheros noticias de uno o dos grandes con aguas blancas al S. de los puntos visitados por nosotros, i que no han sido explorados.

Vejetacion.—Tanto las islas como las faldas de las montañas i valles de la cordillera, se encuentran cubiertos de bosques en su mayor parte dificiles de penetrar por los arbustos, quilas i otras enredaderas que los tupen e impiden el paso cubriendo además el suelo los troncos de los árboles muertos. Los árboles mas comunes son el roble i caiguó, a veces hasta de 4 metros de diámetro i 15 de tallo; el laurel, muermo, ciruelillo, ciprés, canelo, avellano, maniu, tenu, tepú i pino.

Los arbustos son la fuxia sencilla i doble, grosella espinosa,

luma, colligüe i las enredaderas quila i boque. Bajo el bosque, no crece el pasto; pero donde ocurren claros, lo hai en los lugares secos componiéndose principalmente de alfilerillo, i los pantanos son cubiertos de totoras i pangués. Las únicas frutas vistas por nosotros fueron el chauchau i luma parecida al maqui i el michai. El apio crece silvestre en todas partes; i el cebollin, coles, nabo i papas donde han sido plantados.

Animales.—En las islas existen indígenas, zorros, gatos monteses, lobos de mar, i nutrias, coipos i ratones; pero han sido importadas cabras, chanchos i perros. En la cordillera, además de los anteriores, hai leones, venados i ciervos. El ganado vacuno i lanar prospera donde hai pasto

Pájaros terrestres.—Existen tanto en el continente como en las islas, gallinasos, gavilanes, huarros, peucos, colhos, lechuzas, gallinitas de montaña, pidenes, zorzales, palomas, loros, turcas, tordos, diucas, becasinas, jilgueros, golondrinas i picaflors.

Pájaros acuáticos.—Hai gaviotas, pardelas, quetros, cauqueños, cayes, patos de muchas clases, pájaros niños, cuervos, hualas, garzas, zarapitos, martin-pescadores i pilpiles.

Reptiles.—No se vieron mas que zapos.

Insectos.—Arañas, cucarachas de muchas clases, avejas, moscardones, moscas, zancudos, coneunas, langostas, grillos, ciento-pies.

Peces.—Robalos, corvinas, rayas, congrios, pejerreyes, toninas, peje-espadas, sardinas, tollos i varias clases de pescado de piedra.

Marisco.—Choros, cholguas, ostiones, jaivas, erizos, piures, caracoles, lapas, locos, quilmahues etc.

Habitantes.—Es indudable que en otro tiempo fué habitado todo el archipiélago; pero en el dia la raza indígena ha desaparecido completamente. En algunos puntos existen aun sepulturas de donde se han estraído cráneos idénticos a los de la raza paya de Chiloé. En el valle interior del Aysen, no se encontró vestijio alguno de ser viviente ni que la localidad haya sido aun visitada mas arriba de los rápidos en ningun tiempo, avisando el mismo Moraleda la imposibilidad de navegar estos rios mas adelante de los primeros obstáculos. Puedo, pues, aseverar sin temor de contradiccion que jamás el hombre ha pisado esas soledades antes que nosotros, pues la escasez de alimentos, aun hasta de pescados al

fondo del Aysen; es mas que razon para que el salvaje nunca las haya ocupado.

En el dia los únicos artículos de comercio son el guano de lobos, que existe en considerables cantidades en cuevas, aceite i cueros de lobo, pescado seco i maderas, principalmente en forma de durmientes de ferrocarril, de los cuales se estraen 150,000 anuales; ocupándose en estas faenas, en verano, mas de 200 embarcaciones menores i 3000 hombres, los cuales por lo jeneral trabajan sin sistema ni vijilancia alguna, destruyendo a menudo el resto del bosque para aprovechar el ciprés, i llegando hasta quemar islas enteras. Éste i otras desórdenes, en el actual estado de cosas, es difícil de reprimir, i solo podria evitarse con la explotacion de las islas de un modo sistemático por alguna gran compañía o reunion de los actuales empresarios.

En resumen, señor Ministro, con esta esploracion se han conseguido las ventajas siguientes:

1.º Se ha comprobado que las aguas interiores de los archipiélagos de Guaytecas i Chonos son seguras para vapores, que, como la *Chacabuco*, calan hasta 5,^m4, e indudablemente para los del mayor porte, siendo su único inconveniente el excesivo fondo que por lo jeneral limita los puertos, obligando a los buques a anclar muy cerca de tierra.

2.º Se han dado a conocer cuatro puertos nuevos a jornadas convenientes uno de otro, que son: Ballena, Cuptana o Nevado, Tambac o Americano i Lagunas; i además se ha levantado el plano de Melinka, ya muy frecuentado.

3.º Mediante nuestra union del puerto Lagunas con los trabajos de Fitz-Roy por el canal Darwin, podrán los buques de vela, con toda seguridad, ir allá a tomar sus cargamentos de maderas economizando el transporte a Melinka. En efecto, ya desde nuestra vuelta, se ha contratado un buque con este destino.

4.º Se ha explorado el estero Aysen hasta su fondo, uniéndolo con puerto Lagunas i rectificando su posición, que padecia de un error de 18 millas en latitud al norte de la verdadera.

5.º Se han explorado 50 millas de rios dando a conocer un valle fértil al fondo del Aysen, con grandes acopios de maderas i tierras vegetales; penetrando a través de las cordilleras hasta lonjít. 72°33' O. de Greenwich sin dar fin al valle.

6.° Se ha dado a conocer la posibilidad de que exista un paso por agua a través de la cordillera mas al sur de Aysen; pues, hasta donde ha podido verse, deja de ser una cadena continuada en este punto, con notable depresion.

Queda aun pendiente el levantamiento exacto del plano de las costas interiores de los archipiélagos de Chonos i Guaytecas desde Melinka hasta la península de Taitao, i la costa de Patagonia desde Refujio hasta el mismo punto.

Esto es imperativo para facilitar la navegacion de los buques de vela; pero en todo caso, siendo los canales estrechos i sembrados de islas i rocas, no se recomienda a los buques mayores entrar por el norte sin un práctico esperto.

Los canales al sur del Aysen son enteramente desconocidos i demandan la primera atencion, pues cuantas noticias se tienen de ellos, son mas que vagas.

Al terminar, señor Ministro, no puedo menos de manifestarle mi sentimiento de que el limitado tiempo i las circunstancias no nos hayan permitido hacermas; pero, si Su Señoría ha quedado satisfecho de nuestros esfuerzos, estarán mas que recompensadas nuestras privaciones i penalidades; siéndome un grato deber recomendar a la consideracion de Su Señoría, en jeneral, a la oficialidad, marineria i tropa que me ha acompañado, i en particular al teniente 2.° don Ramon Guerrero i guardia marina examinado don Estanislao Lynch, en quienes recayó la parte mas peligrosa, cual fué el levantamiento, a 30 millas del buque, del plano de los canales e islas del Aysen.

Dios guarde a US.

ENRIQUE M. SIMPSON.

Al señor Ministro de marina.

II.

Roca Abtao e isla de Santa María.

COMANDANCIA JENERAL DE MARINA.

Valparaiso, enero 18 de 1870.

Señor Ministro de marina:

El señor comandante en jefe de la escuadra de la República, con fecha de ayer, me dice lo que copio:

“El comandante del vapor *Abtao*, capitán de corbeta graduado don Francisco Rondizzoni, desde Mejillones con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

“Después de la última comunicación que diriji a US. con fecha 25 del próximo pasado, he efectuado una segunda salida, permaneciendo cuatro días en la mar haciendo ejercicios, i dos en la isla de Santa María, en cuyo lugar levanté el plano, el cual cuidaré de entregar junto con los demás trabajos hidrográficos que puedan llevar a cabo los oficiales i el que suscribe, durante la estadía del buque en estas aguas.

“Por ahora, adjunto a US. otro de la punta Angamos e islotes adyacentes, en el que se demarca un bajo de rocas, peligroso por su situación i desconocido hasta el presente. Este nuevo bajo, situado al N. N. O. del compás al partir del farellon mas grande i distante de éste una milla i média de la tierra mas cercana, mide una estension de nueve a diez metros de norte a sur, què es la parte mas ancha, siendo sus estremidades en esta direccion prominentes, i su profundidad en baja marea es de diez i seis piés en la parte sur i de dieziocho en la del norte. Siendo su aspecto como si estuviera en plena mar, sin sargazos ni ninguna otra señal por la que se pueda conocer su existencia, este bajo es tanto mas peligroso cuanto que se encuentra situado en el mismo camino que el marino mas prudente tomará para dirigirse a Mejillones; i debiendo ser esta bahía en breve concurrida por buques de gran calado, me apresuro a ponerlo en conocimiento de US. a fin de que, dándose publicidad, llegue tambien a conocimiento de los navegantes.

Es seguro que todos los buques que han venido a Mejillones hasta ahora, han debido pasar por el canal, pues siendo aquí los sures los vientos constantes para entrar i salir, se ven obligados a barloventear, no pasando por esto del farallon grande a mas distancia que de média milla a tres cuartos de milla; por lo que he hecho sondear tambien con toda prolijidad i exactitud, encontrándose en él dos o tres rocas mas, no marcadas tan poco en las cartas, pero teniendo en baja marea la que menos cuatro brazas de agua.

“En la bahía no ha habido mas movimiento marítimo hasta el presente que el de los dos vapores que tocan en este puerto dos veces al mes.”

“Lo trascibo a US. para su conocimiento con inclusion de los estados de fuerza, i plano que representa la posicion de la roca descubierta por el vapor *Abtao*, a fin de que, si lo tiene a bien en vista de la importancia de su conocimiento, se sirva darle la publicidad debida para que llegue a noticia de los navegantes.”

Lo trascibo a US. para su conocimiento i fines consiguientes, con inclusion de los estados de fuerza de que se hace mérito.

Dios guarde a US.

J. RAMON LIRA.

Al señor Ministro de marina.

MEDICINA.—*De la conjuntivitis pustulosa consecutiva a las viruelas.*—*Comunicacion a la Facultad de medicina, por el doctor don Wenceslao Diaz.*

Mui comun es encontrar individuos que han perdido uno o ambos ojos en un ataque de viruelas o que llevan en la córnea lesiones indelebles que dificultan mas o menos la vision. Al verles, uno cree ordinariamente que tales lesiones fueron ocasionadas por pústulas variolosas que ulceraron la córnea o perforaron las membranas del globo ocular, i esta era la creencia que tenia yo, fundada en la narracion sintomatológica que de dicha enfermedad hacen los escritores de medicina; mas la observacion en el *Lazareto de la Maestranza* de muchos variolosos desde el año de 1864 acá, me ha hecho variar aquella creencia i formar distinto conocimiento de las referidas lesiones, al menos de cómo se presentan en Santiago, lo cual voi a consignar en estos apuntes.

Siempre ha llamado la atencion de los oftalmólogos el papel que hace la viruela como causa de la ceguera. Carron du Villards asegura que antes del benéfico descubrimiento de Jenner, las estadísticas de Alemania, Inglaterra, Rusia, Italia i Prusia, arrojaban un 35 por ciento de cegueras ocasionadas por aquella enfermedad (*Guide pratique pour l'étude et le traitement des maladies des yeux*. Paris 1833, t. II, páj. 86). En 1810, cuando la vacuna empezaba a hacer sentir su influencia en Paris, Béliwier, cirujano del hospicio de los Quinze-Vingts, encontró que la ceguera variólica habia disminuido a 26 por ciento. En 1856, Dumont, médico del mismo establecimiento,

ha hallado 17,9 por ciento entre los antiguos pensionistas, 12,2 por ciento entre viejos que no pasaban de 65 años, i solo 8 por ciento en individuos de todas edades mayores de 25 años. En este mismo año solo habia 5 o 6 por ciento en el instituto de *Jeunes Aveugles* (*Mackenzie, Traité pratique des maladies des yeux*. Paris, 1856 t. I, pág. 814.) Es decir que, estableciendo un promedio racional, hai en Francia un 7 por ciento de ciegos que deben su enfermedad a las viruelas, lo que comparado con el 35 por ciento que existia a principios del siglo, da una disminucion de un 28 por ciento: de lo que resulta, añaden los traductores de Mackenzie, que la causa mas frecuente de ceguera al principiar este siglo, ha seguido, desde el descubrimiento de Jenner, una progresion rápidamente decreciente hasta el punto de poderse creer que a fines de él, habrá desaparecido de Francia de manera que se la mire como una escepcion capaz de excitar la curiosidad de los médicos futuros.

Empero, no es eso todo: de la *totalidad* de los ciegos que debian su invalidez a la viruela, ninguno habia sido vacunado de una manera eficaz.

En Chile, donde la vacuna es aun conocida por el vulgo con el nombre de *peste*, i que dice *ponerse la peste* por vacunarse, mucha debe ser la accion que las viruelas han ejercido i ejercen en la produccion de la ceguera. Para convencerse de esto, basta fijarse un poco en la cara de los ciegos que recorren las calles, en las cuales se toman de ordinario las huellas indelebles de aquella terrible enfermedad. En el hospicio de esta ciudad, haciendo una estadística a la lijera i defectuosa por muchos motivos, he encontrado 12 por ciento en los hombres i 5,3 en las mujeres. Es de advertir que solo he tomado en cuenta a los que estaban capaces de suministrar datos de sí i que desechaba a los que me decian que habian cegado después de haberles dado las viruelas.

Es de esperar que en nuestro país, como en los del viejo mundo, la vacuna vaya disminuyendo el número de ciegos, lo que no será por cierto el menor de los beneficios de tan útil profilaxia.

I.

La viruela como causa de la pérdida de la vista ha sido muy estudiada por los oftalmólogos modernos; pero desgraciadamente, no están por completo de acuerdo en el punto de partida; pues mientras que unos pretenden que las pústulas variólicas ocasionan las deformi-

dades del ojo, otros les niegan totalmente esta accion i aseguran que las tales pústulas no afectan jamás la conjuntiva ni la córnea. Nosotros, fundándonos a las observaciones hechas, vamos a describir lo que hemos visto constantemente en siete años de práctica en el lazareto de la Maestranza, en cuyos transcurso hemos tratado 7,413 variolosos.

Durante la evolucion de las pústulas variólicas de la cara, sobreviene una conjuntivitis simple, tanto mas intensa cuanto mas numerosas son las pústulas de los párpados, sobre todo en la parte intermarginal. Esta inflamacion es acompañada de una secrecion purulenta mas o menos abundante i de una turfacion de los párpados, que a veces es mui dificil apartarlos. Si en esta circunstancia se examina la conjuntiva, se la encuentra comunmente exenta de toda pústula, aun en casos de viruela mui confluyente; pero en otros mui raros, se notan pustulinas en aquella membrana sobre el globo ocular, nunca sobre la córnea, que en vez de marchar a la supuracion, se resuelven en uno o dos dias sin dejar vestigio alguno. Esta fugaz aparicion de la pústula variólica en la conjuntiva ha dado talvez lugar a que algunos autores nieguen completamente su existencia.

Cuando los párpados se deshinchian, se notan los ojos completamente sanos, estado que continúa durante la descamacion i que hace olvidar del todo los temores de complicaciones por esta parte i aguardar una terminacion feliz de la enfermedad. Pero no siempre es así, porque muchas veces, despues de viruelas discretas i benignas que han terminado por una lijera descamacion, despues de bañado el enfermo i a veces despues de haber vuelto a sus ocupaciones habituales, se ponen los ojos inyectados, rojos, lagrimosos; no se puede mirar la luz, que incomoda muchisimo, i se siente una sensacion de calor i escocer como si se tuviera arena entre los párpados.

Si en tal estado se examinan los ojos, se nota que la conjuntiva tanto palpebral como ocular está inflamada, turjente hasta hacer aparecer deprimida a la córnea; los vasos sanguíneos mui inyectados sobre todo los del globo del ojo, i de éstos los que parten del ángulo interno en ese lugar de la conjuntiva en que forman los tercijos. Pero lo que llama mas la atencion en estos capilares ingorjitados i multiplicados por la inflamacion, es que converjen hácia un punto de la márgen de la córnea donde se forma una pustulita que se ulcera rápidamente i que, si no se le pone pronto i eficaz atajo, perfora la córnea i vacia los humores del ojo destruyendo para siempre la vision.

Otras veces, los vasos inyectados que llegan a la orilla de la córnea,

que por lo regular es la parte inferior, producen una opacidad mas o menos estensa que tiene la forma de média luna blanquecina que al desaparecer la inflamacion deja una nube de la misma forma. A veces las pústulas, prinápalmente las situadas en el borde inferior de la córnea, se complican con la inflamacion de esta membrana dando lugar a una secrecion purulenta entre sus laminillas, conocida con el nombre de *ónix*, que altera en una estension mas o menos grande su transparencia. Este absceso interlaminar, de borde superior convexo, que no cambia de situacion con los movimientos, infiltra la córnea en una estension mas o menos considerable i se abre en la cámara anterior del ojo, pero mas comunmente afuera en la ulceracion que produce la pústula.

Cuando acontece lo primero, se forma una coleccion purulenta en la cámara anterior, es decir, un verdadero o falso *hipópion*; mas si sobreviene lo segundo, el pus se escapa i la enfermedad marcha a su curacion. Pero no sucede siempre esto, pues, a veces la ulceracion o abertura de la córnea, llega a comprometer la membrana ácuea i con el pus sale el humor de este nombre, i el iris empujado hácia adelante va a formar con la córnea estafilomas mas o menos jenerales segun la estension de la ulceracion. En los casos mas felices, he visto *miocéfalos* o hemias del iris en que esta membrana, taponando perfectamente una pequeña perforacion de la córnea, formaba un granito negro como la cabeza de una mosca i conducia la enfermedad a su curacion.

Otras veces, lo que es menos comun, al empezar a desarrollarse la pústula i aun antes de que la córnea se enturbie, se ve en la cámara anterior una coleccion de pus, amarillenta, de borde, o mas bien, de nivel superior horizontal, que cambia bajo el influjo de la pesantez, es decir, que se forma un *hipópion* que se abre por la ulceracion de la córnea: cuando esto no se verifica a influjos del tratamiento, va bajando de nivel i reabsorbiéndose poco a poco.

Nunca he visto la corneítis o queratítis primitiva después de las vi-ruelas: siempre viene como consecuencia de la conjuntivitis pustulosa que he descrito, la cual estiende sus devastaciones a las láminas transparentes de la córnea produciendo, cuando no se la detiene con tiempo, nubes, albugos i leucomas; en los casos mas graves, estafilomas; i cuando la inflamacion pasa al estado crónico, lo que sucede en individuos escrofulosos, la córnea se vasculariza i se forma un *pannus* que en los casos mas felices se transparenta i permite la vision, i en los menos ocasiona la ceguera.

Examinemos ahora la razon de ser que tienen todas estas exigencias de la lei; que por otra parte no son sino garantías adoptadas para resguardar los intereses del desaparecido.

Que la declaracion deba ser espedida por el juez del último domicilio, se explica mui bien. No es el lugar donde están situados los bienes del ausente, tratándose de averiguar la existencia de su persona, sino el lugar del domicilio donde se puede mas fácilmente obtener noticias a su respecto.

El plazo de cuatro meses que debe mediar entre citacion i citacion i de seis entre la última de éstas i la provocacion de la declaratoria de muerte, tiene por objeto traer al juicio todos los datos posibles respecto al desaparecido.

El ministerio público, representado en el caso actual por el defensor de ausentes, puede exigir se tomen todas las providencias necesarias para impedir una colucion fraudulenta i ruinoso a los intereses del desaparecido entre las personas mismas que provocan la declaratoria. Por último, queda todavía espedida la accion de la justicia para practicar de oficio las pesquisas que estime necesarias al caso. Como la declaracion que se solicita del juez es un auto bastante grave i de mui sérias consecuencias, la lei lo ha rodeado previamente de tantas minuciosas circunstancias, que a primera vista pudieran parecer de mera ritualidad. El desaparecido, si llega a presentarse mas tarde, tiene que admitir precisamente todo el estado de cosas creado por sus representantes. Importa, pues, sobremanera revestir este paso de tantas formalidades.

Se dice que podrán provocar la declaracion de muerte todos los que tengan interés en ella. Veamos quiénes están comprendidos en esta espresion tan jeneral de que se vale la lei. Mas adelante, haremos notar una anomalia mui importante que se desprende de esta concesion otorgada a los terceros interesados.

Las personas a quienes se refiere ese llamamiento de la lei no pueden ser otras que las siguientes: el cónyuje; los herederos, ya sean testamentarios o abintestato; los fideicomisarios i propietarios de bienes usufructuados o poseidos fiduciariamente por el desaparecido; los socios del mismo; los coherederos o coasignatarios que escluirian al desaparecido a haberse verificado su muerte antes de la delacion de la herencia en que son coparticipes; i en jeneral,

todos los que tengan derechos u obligaciones para cuya constitucion o estincion haya de tomarse en cuenta la muerte del desaparecido.

En la indecision de fijar una época precisa que determine la verdadera muerte, se ha tomado un justo medio: desde que la declaracion puede solicitarse a los cuatro años, habiéndose hecho dentro de ellos las citaciones e inserciones del caso, se ha adoptado el último día del primer bienio, contado tambien desde la fecha de las últimas noticias. Si se dejase al juez la facultad de fijar la época de la muerte, no podria casi nunca hacerlo sino por medio de conjeturas sumamente falibles i que, por otra parte, abririan un gran campo a la arbitrariedad. Aparte de esto, el que se sienta agraviado con la fijacion de aquella época como punto de partida para suponer la muerte del desaparecido, tiene el camino de la prueba espedito para atestiguar la verdadera existencia del presunto muerto en ese tiempo.

Pronunciada la declaracion que comentamos, se siguen a ella tres estados o períodos que importa distinguir. El primero es de mera ausencia, el segundo de posesion provisoria i el último de posesion definitiva.

Me permitiré indicar las circunstancias en que se verifican estas tres situaciones para esponer en seguida lo que atañe a cada una de ellas por separado, sin considerar todavia para nada a los terceros que pudieren deducir derechos de la declaracion de muerte presunta. En circunstancias normales, trascurridos diez años desde las últimas noticias, se da la posesion provisoria de los bienes de desaparecido a los herederos presuntivos, o bien, se declara yacente la herencia caso de no presentarse en el término de la lei. Todo el tiempo anterior será contado en el período de mera ausencia, cuidando durante esa época de los intereses del desaparecido sus apoderados o representantes legales. Las atribuciones i facultades administrativas de estos últimos se reglan por completo segun las disposiciones del titulo 27, del libro 1.º de este código: nada tenemos, pues, que observar sobre este punto, que pertenece a otra materia.

Por lo jeneral, solo trascurridos diez años desde la fecha de las últimas noticias se concede la posesion provisoria. Sin embargo, si después que una persona recibió una herida grave en la guerra,

o naufragó la embarcacion en que navegaba, o le sobrevino otro peligro semejante, no se ha sabido mas de ella, i han trascurrido desde entonces cuatro años i practicádose la justificacion i citaciones de que hemos hecho mencion anteriormente, fijará el juez como dia presuntivo de la muerte el de la accion de guerra, naufragio o peligro, o no siendo enteramente determinado ese dia, adoptará un término medio entre el principio i fin de la época en que pudo ocurrir el suceso, i concederá inmediatamente la posesion definitiva de los bienes del desaparecido. Estos cuatro años intermediarios son tambien de mera ausencia, i sobre ellos repetimos lo que dejamos espuesto sobre los diez años del caso anterior. En esta caso, desde que no solo hai respecto de esa muerte una simple presuncion deducida de un hecho negativo, como es la falta de noticias, sino una fuerte probabilidad fundada en un hecho positivo, como es la catástrofe, debe procederse, como en el caso de muerte verdadera, a dar la posesion definitiva de los bienes del desaparecido a sus herederos presuntivos.

Hai que advertir todavia otro caso especial en que se concede la posesion definitiva en lugar de la provisoria, i es, cuando cumplidos los dichos diez años, se probare que han trascurrido ochenta desde el nacimiento del desaparecido. En esta parte, nuestro código ha restrinjido los cien años que fijan otras legislaciones, i con sobrada razon. Cien años, si bien es una edad posible, es mui improbable: de cada quinientos individuos, segun las estadísticas menos favorables a la mortalidad, solo uno sobrevive.

Réstanos, por último, la regla jeneral en materia de posesion definitiva. Concederá ésta el juez trascurridos que sean treinta años desde la fecha de las últimas noticias; cualquiera que fuese a esa época la edad del desaparecido, si viviese.

Deslindados ya los tres periodos en que se divide la ausencia del desaparecido, cúmprenos examinar la situacion de los poseedores provisorios.

Por el decreto de posesion provisoria queda disuelta la sociedad conyugal, si la hubiera con el desaparecido; se procederá a la apertura i publicacion del testamento, si el desaparecido hubiese dejado alguno, o se declarará yacente la herencia segun las circunstancias lo exijan; los herederos entrarán en la administracion de los bienes representando la sucesion; i se procederá, por último, al nom-

bramiento de tutor o curador para los hijos del desaparecido, en razon de que se opera en ese mismo momento la emancipacion por ministerio de la lei.

Los poseedores provisorios participan del doble carácter de dueños i administradores de los bienes del desaparecido: bajo el primer aspecto es como hacen suyos los respectivos frutos e intereses; bajo el segunda, deben hacer inventario solemne, rinden caucion de conservacion i restitution i tienen, en cuanto a la facultad de enajenar, las mismas restricciones que los guardadores i administradores de bienes ajenos. Que los poseedores hagan suyos los frutos, se explica tomando en cuenta que al recibir los bienes, como que se presume la muerte del desaparecido, los reciben en el concepto i ánimo de dueños. Este ánimo favorece al desaparecido mismo, porque los herederos tratan los bienes como propios, i la lei, en consecuencia, concede a éstos los frutos de esos bienes. Si fuera de otro modo, como el dia de la vuelta del desaparecido es indeterminado, los poseedores se verian en la necesidad de llevar i rendir cuenta justificada de los frutos por un tiempo indefinido, gravando sobremanera su responsabilidad, i no es justo hacer recaer sobre ellos la culpa del desaparecido que ha hecho abandono de sus bienes. Aparte de todo esto, hai una verdadera compensacion: los poseedores prestan servicios i el desaparecido renuncia a los frutos. Los poseedores provisorios, como que tienen fundadas esperanzas de llegar a ser propietarios de esos mismos bienes, no abusarán; no puede temerse que por sacar un gran provecho de un momento vayan a comprometer la fuerza productiva de los mismos para mas tarde. El desaparecido queda, por otra parte, bien asegurado contra los avances de los poseedores. No parece sino que la lei, en la necesidad de desposeerle, lo ha llegado a hacer con sentimiento i se arma contra la codicia e infidelidad con formalidades que no pueden ser eludidas: inventario i fianza.

Si durante la posesion provisoria no reaparece el desaparecido, o no se tuviere noticia que motivare la distribucion de sus bienes, segun las reglas jenerales, se decretará la posesion definitiva, cancelándose por el mismo hecho las cauciones.

En virtud de este nuevo estado de cosas, cesan ya por completo las restricciones anexas a la posesion provisoria; la presuncion de muerte adquiere su máximo de fuerza i prevalece sobre la de

vida; se fija, al fin, la suerte de los herederos presuntivos i los bienes entran en libre circulacion.

Hasta aquí para nada hemos tomado en cuenta a los terceros interesados en la declaracion de muerte. Ahora es tiempo de ocuparnos de ellos.

En las tres situaciones analizadas hemos visto que son bien distintas las atribuciones de las personas llamadas por la lei a tomar la representacion de los intereses del desaparecido: con los terceros tenemos la cuestion algo mas simplificada.

El artículo 92 del código civil dispone que todo aquel que reclame derecho para cuya existencia se suponga que el desaparecido ha muerto en la fecha de la muerte presunta, no estará obligado a probar que el desaparecido ha muerto verdaderamente en esa fecha, pudiendo usar por entero de sus derechos sin que pueda exijírsele caucion ni responsabilidad alguna. I no podia ser de otro modo. O el desaparecido ha muerto o vive todavia: si lo primero, ¿por qué razon podria impedirseles el ejercicio de los derechos que reclaman? si lo segundo, ¿a qué viene entonces la declaracion de muerte espedita por el juez? Las distintas situaciones de que nos hemos ocupado anteriormente, no pueden tener otro objeto que reglamentar las facultades administrativas de los poseedores, bien sean simples administradores, bien se les haya diferido la posesion, provisoria o definitiva. En una palabra, no se hace sino fijar las relaciones de derecho en que por mandato de la lei quedan colocados el desaparecido mismo i sus sucesores.

Aquí habria debido poner término a esta parte si no hubiera en el mismo código civil una disposicion que destruye por completo todo lo que llevo espuesto. Me refiero, señores, al artículo 91; artículo que, a haberse suprimido, no habria hecho la menor falta, i por el contrario, si ese artículo no existiese, todo seria sencillo, se veria perfectamente claro en esta materia. Copio a la letra la disposicion de que me ocupo para que se vea la exactitud de lo que dejo espuesto. "*Decretada la posesion definitiva, dice, los propietarios i los fideicomisarios de bienes usufructuados o poseidos fiduciariamente por el desaparecido, los legatarios, i en jeneral todos aquellos que tengan derechos subordinados a la condicion de muerte del desaparecido, podran hacerlos valer como en el caso de verdadera muerte.*" ¿Cómo conciliar esta dispo-

sicion con todo lo espuesto? parece que el código se hubiese complacido en hacer pedazos lo que antes i después de este artículo dejaba consignado. Si los terceros, según el artículo 92, no tienen otra cosa que ver que el auto declaratorio de muerte ¿a qué esperar la posesion definitiva? Hai todavía mas: los terceros que tienen derecho para provocar la declaracion de muerte no tienen ninguna injerencia para hacer que se decrete la posesion provisoria, ni mucho menos la definitiva. Los herederos, en el caso de no convenirles, jamás solicitarian esta última, i podrian de esta manera dejar burlados los mas legitimos derechos de aquellos. Supongamos que todo el patrimonio del desaparecido consistiera en un bien raiz que usufructuaba. ¿Habria un poseedor provisorio tan incauto que solicitase la posesion definitiva, cuando por el hecho de ser decretada habia de cesar en el goce de su propiedad, objeto único i esclusivo de la sucesion del desaparecido? Indudablemente, nó. A estas consideraciones de mero buen sentido se agregan todavía muchas disposiciones legales que caerian por tierra.

Desde luego, el artículo 85 dice: *“Se entienden por herederos presuntivos del desaparecido los testamentarios o legitimos que lo eran a la fecha de la muerte presunta.”*

“El patrimonio en que se presume que suceden, comprenderá los bienes, derechos i acciones del desaparecido, cuales eran a la fecha de la muerte presunta.”

Si los nudos propietarios, en el caso del ejemplo que analizamos, solo pueden, según el artículo 91, reclamar sus derechos una vez decretada la posesion definitiva, tenemos que los herederos del desaparecido no suceden solo en los bienes, derechos i acciones, cuales eran a la fecha de la muerte presunta. Se encontraria indudablemente aumentado su patrimonio con los frutos de un larguísimo espacio de tiempo. I no se diga que los harian suyos de buena fé, porque en este caso su malicia no habria ni siquiera necesidad de probarse. Seria un latrocinio descarado de los intereses de los terceros. No es esto todo: tendríamos dos usufructos sucesivos, cosa reprobada abiertamente por el código.

I si se tratara de un legatario cuya asignacion fuera retenida por los poseedores en virtud del artículo 91, tendríamos mas aun: los derechos que el artículo 1338 confiere al legatario de especies serian de todo punto ilusorios en el presente caso. I en efecto, ¿a

qué quedarían reducidos los frutos i accesiones de su cosa, dado el caso de que no pudiera reclamarlos desde la muerte del testador sino desde el momento en que se concediera a los herederos la posesion definitiva de los bienes? Este trámite, si hubiéramos de aceptar el partido propuesto por el artículo 91, seria nada menos que una celada que el mismo código preparaba a los legatarios i en la cual con la maldad de los poseedores precisamente habrian de caer. Por otra parte, la administracion de esta especie de bienes seria onerosa para los herederos, pues tendrian siempre que restituirlos, o al ausente si se presenta, o a los legatarios en el caso contrario.

Ya se comprenderá ahora que teníamos razon para decir que el artículo de que nos ocupamos venia a hacer de esta materia un verdadero enjambre, un nudo bien difícil de desatar.

La materia de la presuncion de muerte es un tratado que honra altamente a nuestro código, deja muy atrás a todos los europeos por su claridad i buenas disposiciones. El artículo 91 es el que viene a destruirlo todo. Como decíamos antes, se habria avanzado mucho i muchísimo si no hubiese existido.

Hasta aquí hemos considerado las relaciones de derecho que nacen del desaparecimiento en el concepto de que se ignora la existencia del desaparecido; considerémoslas ahora bajo el supuesto de la reaparicion del ausente, o de que se sabe la época en que realmente acaeció la muerte.

Veamos primero quiénes pueden pedir la rescision del auto declaratorio de muerte. "*El decreto de posesion definitiva*, dice el artículo 93, *podrá rescindirse a favor del desaparecido si reapareciere, o de sus legitimarios habidos durante el desaparecimiento, o de su conyuge por matrimonio contraido en la misma época.*" ¿Es ésta una enumeracion taxativa o está simplemente aducida por via de ejemplo? Hé aquí una cuestion. Si lo primero, es una injusticia evidente. ¿Con qué pretesto podria escluirse a un legatario cuya asignacion constase en un testamento otorgado por el desaparecido en la época en que se le suponía muerto? Si él probaba plenamente la existencia e identidad del otorgante, ¿por qué no hacerle justicia? Lo que digo de un legatario podria tener cabida respecto de un heredero, i en jeneral, respecto de cualquiera que tuviera interés actual en ello. Ahora, si la enumeracion es he-

cha por via de ejemplo, ¿por qué no usa de las mismas palabras que se emplean en el núm. 3.º del art. 81? Así se evitaria toda dificultad i no habria márjen a cuestiones. Las notas ilustrativas del código ponen por ejemplo justamente al legatario; pero, ¿qué autoridad tienen éstas al lado del testo claro i espreso de la lei?

El desaparecido puede pedir la rescision en cualquier tiempo que se presente, o que haga constar su existencian; ninguna prescripcion corre contra él. No se entenderá esto, sin embargo, que basta su sola presencia para que las cosas se restituyan al estado que tenían antes de su ausencia. Si la posesion de los bienes se dió a los herederos presuntivos por decreto i con las cauciones necesarias, solo pueden ellos entregarlos por mandato judicial i prévia cancelaciou de sus fianzas, si es que todavía subsisten. Además; para la entrega de los bienes, es necesario que conste la identidad de la persona del desaparecido si el mismo se presenta, o la autenticidad de su existencia si se presenta por apoderado, cuyos hechos deben acreditarse en juicio.

Hemos dicho que ninguna prescripcion corre contra el desaparecido; antes de pasar mas adelante, debemos esclarecer este punto.

Los herederos presuntivos no podrian alegar contra el desaparecido prescripcion alguna, pues ningun titulo les asistiria para sostener semejante pretension. Mientras el desaparecimiento fué una mera ausencia, no eran sino simples administradores o representantes legales i jamás el guardador prescribe bienes de su pupilo. Durante el periodo de la posesion provisoria, si bien son algo mas que administradores, pues que sus facultades son mas amplias i lucrativas, de ninguna manera podrian repeler al desaparecido que reclama lo que le pertenece: no son sino continuadores de su persona, poseen a nombre de él.

Bajo el último aspecto, es decir, cuando han llegado ya a ser colocados en posesion definitiva de los bienes, tampoco lo tienen para suceder en los bienes de un hombre vivo. Si la muerte no es en este caso sino ficcion de la lei, no puede jamás llevarse mas allá de la realidad misma. Por otra parte, esto seria admitir que uno puede prescribir contra sí mismo, lo que es un absurdo evidente.

Las demás personas no podrán pedir la rescision sino dentro de

los respectivos plazos de prescripción, contados desde la fecha de la verdadera muerte, i en este caso, los poseedores definitivos se encontrarían en aptitud de prescribir. Su buena fé nadie podría impugnársela i su justo título sería el decreto del juez en que les dió la posesion definitiva. De manera que, si desde la fecha de la verdadera muerte iban ya trascurridos mas de diez años, el legatario nada podría reclamar, como tampoco un heredero podría ejercitar derecho alguno pasados los treinta años.

Como la accion rescisoria es un beneficio de la lei, que no lo otorga sino a las personas que por sentencia lo obtuvieron, la rescision decretada a favor de uno no podría aprovechar a otro. Habria de provocarla, pues, por su parte.

“En virtud de este beneficio, dice la regla 4.ª del art. 94, se recobrarán los bienes en el estado en que se hallaren, subsistiendo las enajenaciones, hipotecas i demás derechos reales constituidos legalmente en ellos.”

Examinemos el verdadero alcance de esta disposicion. Supongamos que un coheredero del desaparecido ha enajenado una propiedad raiz perteneciente a la sucesion de que es copartícipe. El desaparecido reaparece o se hace constar su existencia; ¿podria entablar algun recurso, tendria alguna accion que hacer valer en el caso del ejemplo? o en virtud de la regla 4.ª de que vengo ocupándome, ¿tendria que respetar el estado de cosas creado por la enajenacion de su copartícipe? De la solucion que demos a esta cuestion pende el alcance de la disposicion que comentamos.

¿Con qué podría el coheredero escepccionarse de la accion de peticion de herencia que entablase el desaparecido si no iban corridos todavia treinta años? Su calidad aparente de heredero unico no le valdria, su buena fé tampoco; porque la accion de peticion de herencia no puede de ningun modo desvirtuarse sino por el lapso de tiempo fijado por la lei. Creo, pues, que antes de espirados los treinta años el desaparecido estaria en su mas perfecto derecho instaurando su accion de peticion de herencia; pero esta accion tiene el grave inconveniente de que solo puede dirigirse contra el que posee a título de heredero. Para el caso de insolvencia de éste, ¿podria dirigirse el desaparecido contra el actual poseedor de la propiedad raiz enajenada? Si todavia no han trascurrido veinte años, contándose entre éstos los que poseyó el antecesor, indudablemente

te que le competiria la accion reivindicatoria. Porque si bien es cierto que tendríamos que suponer de buena fè al comprador, a menos de prueba en contrario, tambien es fuera de duda que su titulo era rescindible, i por consiguiente, si no habia completado el número de años necesario para prescribir contra un ausente, su compra no podria respetarse. Pongamos ahora otro ejemplo: los poseedores definitivos fueron los vendedores de la propiedad del ejemplo anterior. El reaparecimiento del desaparecido no rescindiría en manera alguna la enajenacion, cualquiera que fuese a esa época el tiempo de posesion que llevase el nuevo dueño. I no podria ser de otra manera desde que la lei faculta a los poseedores definitivos para disponer libremente de los bienes del desaparecido, para enajenarlos i gravarlos. Inútil habria sido tal autorizacion si no se respetasen sus actos, si hubiereu de resolverse mas tarde por el reaparecimiento. Aparte de esto, ¿por qué hacer de peor condicion al que compra a un poseedor definitivo que al que compra a cualquiera otro poseedor, siendo, como es el primero, un continuador i un representante del mismo desaparecido, que obra dentro de las facultades que le atribuye la lei?

De aqui podemos, pues, deducir que las enajenaciones, hipotecas i demás gravámenes que puedan pesar sobre los bienes, subsistirán si han sido constituidos por los que poseen a nombre i en representacion del desaparecido; no los constituidos por personas que poseen contra el desaparecido, eschuyéndolo. Esto último se entiende, por cierto, si no están concluidos los años necesarios para prescribir, pues que en el caso contrario, la prescripcion les daria una escepcion bastante para desvirtuar las acciones que pudiese ejercitar el desaparecido mismo.

Se dirá: es demasiado exigir que el desaparecido respete todo el órden de cosas creado por los poseedores. Pero, ¿de quién es la culpa? ¿De la lei? Absolutamente. Ella debe velar es cierto, por los intereses del ausente; pero de ninguna manera llevar esa proteccion hasta un punto en que los derechos privados del individuo puedan hallarse en oposicion con los intereses jenerales de la sociedad. Puesto que por tanto tiempo ha permanecido sordo a la voz de la sangre, de la amistad i de su propio interés, a él solo debe culparse.

“Por otra parte, como dice mui bien el mensaje que acompañó al código en su presentacion al congreso, la facilidad i rapidez

de las comunicaciones se han aumentado inmensamente en nuestros días i ha' crecido en la misma proporción la probabilidad de que una persona de quien por mucho tiempo no se ha tenido noticia en el centro de sus relaciones de familia i de sus intereses, ha dejado de existir o por lo menos ha querido abandonar los derechos que la ligaban a su patria o domicilio anterior."

Los demandados serán considerados para toda restitución a que haya lugar como poseedores de buena fé. No responderían, pues, de los frutos consumidos; ¿i por qué habían de responder, cuando creían gozar de una cosa que les pertenecía, cuando la justicia misma les había concedido la plena disposición de esos mismos bienes, relevándoles hasta de las cauciones que antes hubieren otorgado? Por otra parte, si del lado de ellos ha habido fraude, si han ocultado maliciosamente el paradero del desaparecido, la puerta queda abierta para perseguirlos i hacerlos responsables de todo perjuicio irrogado al desaparecido a consecuencia de sus maniobras fraudulentas.

Respecto a la cuestión de prescripción, nos queda todavía algo que examinar. Las escepciones que los poseedores podrían oponer ¿le servirán al desaparecido, caso de reaparecer, para ampararse contra los terceros prescribientes? Para esto hemos de distinguir: o la cuestión de prescripción se traba entre los poseedores i los terceros, o bien entre éstos últimos i el desaparecido que reaparece. Si lo primero, para nada se tomaría en cuenta la persona del desaparecido: del hecho de la ausencia, ningún derecho podrían sacar ni los unos ni los otros. Así, si los poseedores eran menores, podrían escepcionarse eficazmente con su menor edad, interrumpiendo la prescripción hasta los cuatro años siguientes a su liberación de la curatela; se entiende siempre que en todo no se enterasen los treinta años, tiempo que no respeta privilegios a favor de nadie. Si por el contrario, eran mayores, los terceros habrían adquirido en diez años.

Examinemos el segundo caso: la cuestión se ventila entre los terceros i el desaparecido. Éste último no podría alegar ninguna de las escepciones puramente personales de los poseedores. En cambio, su acción no caducaría sino por el trascurso de veinte años, salvo que reclame bienes muebles o derechos que prescriban en corto tiempo, i que solo pueden ejercerse en el plazo fatal desig-

nado por las leyes. El dominio adquirido por los terceros con el trascurso de diez años se resolvería por la reclamación del desaparecido entablada dentro de los veinte.

Daré ya por concluida esta materia, i paso ahora, señores, a ocuparme de la muerte civil, que es la otra manera de poner término a la existencia legal de una persona.

La muerte civil es, en jeneral, una ficción en virtud de la cual un hombre vivo es reputado muerto a los ojos de la lei. Como ficción que es, no puede pasar en sus consecuencias mas allá de los límites que le ha fijado la lei misma. El código civil la ha restringido al derecho de propiedad, i solo la produce, segun el mismo, la profesion solemne, ejecutada con arreglo a las leyes, en instituto monástico reconocido por la iglesia católica.

De que el muerto civilmente es incapaz de ejercer derechos de propiedad se deduce que no puede disponer de sus bienes ni por testamento ni por donaciones en vida. Sin embargo, el testamento otorgado antes de su incapacidad legal subsistiría i produciría pleno efecto con la profesion. Por la misma razon es inhábil para recibir donaciones, herencias o legados, que se le defieran después de esa fecha.

La lei lo considera tambien incapaz de ejercer ciertos cargos civiles para los cuales son competentes la jeneralidad de los individuos. Así, no puede ser guardador ni tampoco albacea. Por último, un derecho de usufructo vinculado a su persona, caducaría por el mismo hecho de profesar.

La lei misma le reserva los alimentos. En esto no hace sino poner un atajo a las consecuencias absurdas que se desprenderían de llevar hasta el último extremo una ficción incompatible con la realidad, i de aplicar a la muerte civil efectos propios i exclusivos de la muerte natural.

Segun el art. 187, que transcrito dice así: "*los ascendientes legítimos del marido tendrán derecho para provocar el juicio de ilegitimidad, aunque no tengan parte alguna en la sucesion del marido, haciéndolo así dentro del plazo señalado en el artículo precedente,*" parece que conservaría este derecho el profeso, pues nada tiene que ver con el de propiedad. El profeso que conserva sin duda algunas relaciones de familia, puesto que de ellas de-

riva su derecho a alimentos, tiene tambien accion en este caso para provocar el juicio de ilejitimidad.

El otro efecto, que produce la profesion es la pérdida de la patria potestad en el padre i la emancipacion consiguiente en el hijo.

Examinemos ahora los casos de rescision i nulidad de la profesion para ver las diferencias que se desprenden de una i otra situacion.

La primera no es sino la relajacion de los votos. En virtud de ella, el relijioso que la ha obtenido vuelve a la vida civil sin que por esto pueda reclamar derecho alguno sobre los bienes que antes de la profesion poseia, ni sobre la sucesion de que por su muerte civil fué incapaz.

La nulidad, al contrario, da derecho al esclaustrado para reclamar los derechos de que por la profesion aparente haya sido privado, i que no hubieren prescrito. La nulidad de la profesion no suspende, pues, las prescripciones que estuvieren ya principiadas. Por lo jeneral, puesto que la accion de nulidad prescribe en cinco años, segun el derecho canónico, las acciones que pueden caducar por el lapso de tiempo son las que tienden a reclamar derechos constituidos sobre bienes muebles, las acciones que prescriben en corto tiempo i las de los bienes raices que estuvieren ya incohadadas.

Hemos indicado que la profesion produce la emancipacion: examinemos ahora qué resultaria si aquella se declarase nula o si solo se rescindiera.

En el último caso, tenemos la disposicion terminante del art. 269. "*La emancipacion, dice el articulo, una vez efectuada es irrevocable, aun por causa de ingratitud.*" No habia razon alguna para que la emancipacion pudiese quedar sin efecto, es decir, para que el emancipado cayese de nuevo bajo patria potestad, o para que pudiese ejercer de nuevo los derechos de que por la profesion habia sido privado.

No creemos que pudiese suceder otro tanto en el caso de declararse nula la profesion, apesar de la disposicion terminante del articulo antes citado. Lo que una vez ha sido declarado nulo se supone no haber existido jamás. Si, pues, la profesion fué la causa de la emancipacion, una vez que aquella, por una ficcion legal, se supone no haber existido jamás, debe tambien cesar el efecto, que es la emancipacion.

Lo mismo podríamos decir de cualesquiera otros derechos que aparentemente hubiera perdido el esclaustrado. La limitacion misma de no haber prescrito, que exige en su parte final el art. 97; parece confirmar lo que dejamos espuesto.

Pongo término, señores, a este trabajo. Los estrechos límites de una memoria de prueba, i mas que todo, los conocimientos demasiado elementales de un bachiller me impiden continuarlo.

Santiago, julio 15 de 1870.

La comision examinadora que suscribe ha acordado la publicacion de esta memoria en los *Anales de la Universidad*.—*Ocampo*.—*Palma*.—*Fernández Recio*.—*Lira*.—*Tocornal*, secretario.
